

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 1

ESTUDIO PREVIO

AREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
RESPONSABLE:	MARCELA LEAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$1.287.777.666,67) IVA INCLUIDO E INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE ORDEN TERRITORIAL Y NACIONAL A QUE HAYA LUGAR.
CDP (Número y fecha):	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2024000891 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024
PROYECTO	2024732680030 – DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO EL ESPINAL – 70% FINANCIACION DE LOS CENTROS VIDA / DIA ESPINAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La Dirección Administrativa de Programas sociales, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para elaborar la invitación publica y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a realizar el presente ESTUDIO PREVIO para **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.**

El Municipio de El Espinal - Tolima como entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art.1º Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 2

y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1º Ley 136 de 1994).

Que, la Alcaldía Municipal de El Espinal – Tolima, a través de la Secretaria de Desarrollo Social Administrativa requiere **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.**

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 018 de 24 de mayo de 2024 mediante el cual se adopta el **PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD, VAMOS A HACERLO 2024-2027"** en la línea estratégica 3: **CONSTRUYENDO GARANTÍAS DE CONVIVENCIA CON DECISIÓN Y FIRMEZA. SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL** en el programa 3.1.2.1. PROGRAMA: **ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHO** se establece como objetivo, garantizar la operatividad y funcionamiento del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor hogar san José Del Municipio Del Espinal- Tolima. Los Centros de Vida son una estrategia que posibilita la participación, inclusión y atención integral del adulto mayor, desde su contexto, preparándolo para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar. Las actividades se desarrollan en espacios que permiten brindar atención completa en dos modalidades: Centro de Vida Fijo y Centro de Vida Móvil. Todas buscan desarrollar el envejecimiento activo, a través de una amplia oferta de servicios.

La ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. Establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2 de Sisbén, a través de los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; plantea la financiación de estos programas con el recaudo de la estampilla pro- adulto mayor.

La ley 1276 de 2009 en su Artículo 11º. Por el cual se Modificada el artículo 6º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: "Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actos de la Seguridad Social en Salud vigente e Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional. 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."

Resolución 055 de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017. EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los artículos 11 de las Leyes 1276 de 2009 y 1315 de 2009 considerando Que este Ministerio, a través de la Resolución 024 de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida.

El adulto mayor constituye el grupo poblacional que tiene el mayor crecimiento a nivel mundial. Algunas cifras de vejez en Colombia muestran el aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de adultos mayores lo cual representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, el cumplimiento de los derechos, la inclusión social y mejorar la calidad de vida teniendo en cuenta el cuidado que se le debe brindar al adulto mayor para el mejoramiento y mantenimiento adecuado de su salud.

En la actualidad el adulto mayor es visto como "carga" ya que muchos de ellos no tienen una solvencia económica ya sea porque no cuentan con una pensión o porque sus limitaciones no lo permiten. De igual forma el aumento de la población adulta mayor representa no solo para la familia sino para la sociedad en general una problemática a nivel cultural, económico, social y político.

Según la ONU para el año 2025 las personas mayores de 60 años ascenderán a 6.606.000 (12.8%), en donde las principales causas de morbilidad sentida en personas mayores en Colombia son Hipertensión, Diabetes, Osteoporosis, Hipercolesterolemia. Las principales causas de morbilidad por egreso hospitalario en adultos mayores en Colombia son: Hiperplasia Prostática, Obstrucción crónica de vías respiratorias, Fractura de cuello de fémur, Diabetes Mellitus, Insuficiencia Cardíaca. Que los departamentos con mayor índice de envejecimiento en el país son Quindío (70,43%), seguido de Caldas (69,34 %), Valle del Cauca (60,28 %), Risaralda (59,54 %), Tolima (52,08%), Nariño (50,82 %), Bogotá (50,17 %), Boyacá (50,13 %), Antioquia (48,73 %) y Santander (44,23 %). Conforme a los anteriores índices, para el Municipio de EL ESPINAL -TOLIMA es de gran importancia y avance en el Desarrollo e implementación de sus políticas sociales, presentar acciones y estrategias planteadas en el Documento de Política Pública Social para los y las Adultos Mayores en todo su territorio. El Municipio de EL ESPINAL Tolima pretende proporcionar a la comunidad recursos afectivos, culturales, lúdicos y las fortalezas como sujeto de derechos para orientar el desarrollo integral propio y el de sus integrantes individualmente considerados como adultos mayores, para que sean reconocidos en su diversidad cultural y como agente interlocutor con su entorno político, económico y cultural. Culturales, lúdicos y las fortalezas como sujeto de derechos para orientar el desarrollo integral propio y el de sus integrantes individualmente considerados como adultos mayores, para que sean reconocidos en su diversidad cultural y como agente interlocutor con su entorno político, económico y cultural.

El municipio es el escenario propicio para el cumplimiento de los fines y deberes esenciales que un Estado de Derecho como el Colombiano debe tener para su comunidad según el artículo 311 de la constitución política, en donde le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa de la prestación de los servicios públicos que determinan la ley construir las obras que

demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Dado que el personal que presenta la Secretaría de Desarrollo Social es insuficiente para atender la prestación del servicio planteado, es conveniente y necesaria la realización del presente proceso contractual para así lograr la coordinación y ejecución de los programas y proyectos a desarrollar, cumpliendo metas e indicadores establecidos dentro del plan de Desarrollo Municipal.

El presente proceso contractual que se requiere realizar es con el fin de brindar una atención adecuada para los adultos mayores para lograr la prevención, promoción y rehabilitación en temas de salud pública y social en la población adulta mayor vulnerable, como una contribución al desarrollo de los individuos a través de la implementación de actividades que promuevan la integración social, familiar en pro de dicha población. Ya que existe población adulta mayor en situación de vulnerabilidad para lo cual se requiere el desarrollo y ejecución de actividades encaminadas a la implementación de acciones integrales con la participación social de la persona mayor en el Municipio del Espinal a través de la Política Pública de envejecimiento y vejez.

Con las actividades a desarrollar, el Municipio de EL ESPINAL Tolima pretende mitigar la descomposición del tejido social, apoyar y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y reintegrar a los ancianos en un ambiente favorable para el desarrollo de su envejecimiento.

El presente programa, busca "fortalecer los procesos de inclusión social para las personas con Adultas mayores en el municipio de el Espinal Tolima" El presente estudio como población de beneficiarios a adulto-mayores, a los cuales se les brindará el beneficio a través de una mejora notable en la prestación de servicios de atención integral para personas adultas.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio de El Espinal requiere dar continuidad al PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHO para la vigencia 2024, el cual comprende por una parte el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades.

En consecuencia, el Municipio de El Espinal, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta el siguiente análisis que se realiza:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo y quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el efecto.

La entidad procede a realizar la explicación que contiene la correspondencia entre la Entidad Estatal y las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) que puedan llegar a interesarse en el Proceso de Contratación.

El convenio que se espera celebrar será para impulsar programas y actividades previstas en el plan de desarrollo y que busca promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión como es la población adulta mayor del Municipio.

Atendiendo a que la suscripción de estos convenios es excepcional, y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Municipio desarrollará la justificación así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

Mediante acuerdo No. 018 del 24 de mayo de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de El Espinal Tolima "CON SEGURIDAD, VAMOS A HACERLO 2024-2027".

En la Estructura general del Plan de Desarrollo, se aprobaron cinco (05) ejes estratégicos, dentro de los cuales está: Eje IV "Desarrollo social (Educación, Deporte Salud) e Inclusión social"

EJE IV: Desarrollo Social (Educación, Salud, Deporte) e Inclusión social: Se fortalecen estrategias de permanencia, se mejora la infraestructura educativa y se promueven ambientes educativos adecuados, lo que contribuye al ODS 4 (Educación de calidad), el ODS 3 (Salud y bienestar), el ODS 1 (Fin de la pobreza) y el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

DIMENSIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Espinal, a través de la Dirección Administrativa de Programas Sociales, tiene como objetivo principal implementar y ejecutar políticas públicas sociales destinadas a diversos grupos poblacionales, incluyendo la infancia, adolescencia, juventud, personas con Discapacidad y adultos mayores, así como programas enfocados en mujeres, género y familia. Estas acciones están diseñadas para contribuir al desarrollo humano integral, lo que a su vez tiene un impacto directo en el desarrollo social y económico del municipio.

Se busca mejorar la participación y la calidad de vida de los diversos grupos poblacionales vulnerables, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, madres cabeza de familia, personas con discapacidad, población LGBT+, grupos étnicos, personas en situación de calle y víctimas del conflicto armado. Para lograr estos objetivos, se desarrollarán e implementarán nuevas políticas públicas y proyectos que estén dirigidos específicamente a beneficiar a estos grupos poblacionales. Estas iniciativas se diseñarán de manera integral, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de cada grupo, con el fin de garantizar un impacto positivo y duradero en el desarrollo social y humano del municipio de El Espinal.

El Municipio de El Espinal se compromete a garantizar la operatividad y el buen funcionamiento de los programas nacionales de Prosperidad Social, tales como el Programa de renta joven, renta ciudadana y "Colombia Mayor". Este programa tiene como objetivo principal aumentar la protección a los adultos mayores mediante la entrega de un subsidio económico.

INDICADORES DE RESULTADO

	Tasa de violencia intrafamiliar	43,92%	23,92%
INCLUSION SOCIAL	Cobertura población adulto mayor	1968	1987
	Cobertura Población LGBTBI	100	110

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 6

4103005	Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento / Discapacidad, LGTBIQ+, adulto mayor, juventudes, mujer	410300501	Personas asistidas técnicamente	Número	300
4103052	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	410305201	Beneficiarios de la oferta social atendidos	Número	300
4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados	410400700	Centros de protección social para el adulto mayor dotados	Número	3
4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	Número	500
4104009	Centros de protección social de día para el adulto mayor adecuados	410400900	Centros de día para el adulto mayor dotados	Número	1

Como se pudo evidenciar en los párrafos anteriores, existe en el plan de desarrollo la actividad directamente enfocada en el objeto y alcance del presente proceso de contratación, el cual, pretende desarrollar la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, como es la población de adultos mayores vulnerables del Municipio.

El Municipio de El Espinal, se enfocará en seleccionar una ESAL, que su objeto, alcance, experiencia, e idoneidad acrediten la correspondencia directa con las actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo relacionadas con la promoción de derechos de los menos favorecidos y/o población vulnerable adultos mayores.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato

La ESAL que sea seleccionada para ejecutar el convenio, no tendrá en la ejecución del mismo, cargas equivalentes o recíprocas, con el Municipio, sino que desde su experiencia e idoneidad tendrá libertad para el desarrollo del proyecto, en cuanto al estilo o método a implementar siempre y cuando se cumpla con la meta final del proyecto que será detallada en las condiciones técnicas del proceso (estudios previos), y por tanto, la Entidad Estatal contratante no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro, para desarrollar los programas o actividades previstas.

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no será conmutativos, puesto que el Municipio de El Espinal, no encarga la ejecución de las actividades de acuerdo

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.lespinal-tolima.gov.co

con precisas instrucciones, por lo que el cooperante seleccionado tendrá libertad en el desarrollo del contrato, ya que la contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y la ESAL, y el Municipio no cuenta con el recurso humano ni técnico para supervisar de manera detallada las actividades, y mucho menos dar instrucciones sobre la forma de realización.

Conforme lo anterior, no abra instrucciones precisas de parte de la Entidad para el cooperante para que este pueda cumplir con el objeto del convenio, sino reglas, estándares generales, condiciones técnicas y el marco jurídico propio de la atención a este tipo de población (adulto mayor), por tanto, no pueden entenderse como instrucciones precisas.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Las ESAL tienen ventajas comparativas a la hora de atender una comunidad, desde el no reparto de utilidades, con lo que se garantiza mayor inversión del recurso en atención directa a la población, y no en gastos administrativo o en reparto de utilidades, con lo que se optimiza la inversión del dinero, que resulta en atención integral de mejor calidad a las personas beneficiarias, con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

No existe utilidad, con lo cual el recurso que tendría que dirigirse para compensación de la utilidad será invertido directamente en el bienestar y los programas sociales en favor de la comunidad objetivo, toda vez que el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las actividades realizadas por la ESAL representan mayor valor por dinero toda vez que se incrementa la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo, para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

La Entidad Estatal analizará que la oferta de las ESAL que se presenten, representen una optimización de los recursos públicos en términos de:

i. **Eficiencia:** Esto quiere indicar que el Municipio analizará de la información que reciba la capacidad que tiene la ESAL de lograr los resultados deseados por el Municipio con el mínimo de recursos, la capacidad para utilizar adecuadamente las herramientas que entrega el Municipio y las que dispone, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el presente contrato, e incluso para obtener mayores o mejores logros de los esperados con las herramientas que dispondrá para realizarlo. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.

ii. **Eficacia:** el Municipio analizará de la información que reciba con las propuestas, la capacidad que tiene la ESAL de lograr los objetivos o metas deseadas, esperadas o proyectadas por el Municipio en el Plan de Desarrollo, este nivel de eficacia se podrá identificar entre otros con los resultados de los contratos celebrados por la ESAL, y cuál ha sido el impacto final que han tenido los proyectos desarrollados iguales, similares o afines al presente desarrollados por la ESAL.

Economía: A la luz de la Ley 80 de 1993, artículo 25, el principio de economía, se adelantará la escogencia del cooperante, en virtud de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad y el beneficio de la comunidad, en el presente proceso Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del convenio.

iv. **Manejo del Riesgo:** El Municipio, en la matriz de riesgo que se anexa al presente proceso, realizó un análisis detallado, minucioso, responsable, aplicado y real, a las condiciones del convenio a adelantar, esto con el objetivo de permitir tener un estudio cierto y preciso que permita analizar y determinar los riesgos actos,

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

acciones u omisiones que puedan afectar el contrato, y como consecuencia no permitan la realización de la eficacia, eficiencia o economía.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL: Para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL, EL Municipio de El Espinal, entrará a identificar que el objeto y/o alcance de la ESAL, objetivos o propósitos, contengan el objeto o alcance del presente proceso ya sea programa o actividad establecida. El Municipio entra a analizar:

- A) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:** El Municipio analizará la coincidencia o correspondencia entre el objeto, metas, actividades, alcance de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo que se identifica en el estudio previo y en el presente estudio del sector.
- B) Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:** El Municipio deberá identificar y verificar que la ESAL con la cual se suscriba el convenio cuenta con el equipo misional, profesional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo, o en su defecto, tiene la capacidad administrativa para vincular de manera inmediata las personas necesarias para brindar el servicio de calidad, profesional y humano en beneficio de la comunidad objeto del contrato.
- C) Experiencia:** El equipo técnico estructurador del presente proceso, realizará el análisis de complejidad del proyecto y de responsabilidad que se requiere para identificar la experiencia que sea adecuada a la necesidad a satisfacer, para ello se analizan los recursos o presupuesto que se van a invertir, y los riesgos a los que se enfrenta la Entidad y la ESAL en la ejecución del convenio, por lo que este análisis arrojará la experiencia que se requiere por parte de la ESAL para garantizar la idoneidad en la ejecución del convenio que será solicitada en el Estudio Previo en el capítulo experiencia.

El análisis de la demanda efectuado en párrafos anteriores, a nivel Nacional, Departamental y Municipal, permitió a la Entidad documentar y evaluar las experiencias obtenidas por Entidades Estatales iguales o similares al Municipio de EL Espinal, y del análisis de esta información se pudo concluir los buenos resultados obtenidos por estas Entidades al celebrar con Entidades Sin Ánimo de Lucro, contratos que lograron los objetivos y se ejecutaron de manera adecuada y en los tiempos establecidos conforme la documentación que registró en la página de Colombia Compra Eficiente.

En la vigencia inmediatamente anterior esto es año 2024, el Municipio de El Espinal celebró el siguiente convenio:

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA
1	CONTRATAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSÉ" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL	PC-001-2024	Contratación régimen especial (con ofertas)	2024

Realizando un análisis a la ejecución del convenio referido, se establece que fue ejecutado en el plazo proyectado, se impactó a la comunidad destinataria, las actividades alcanzaron sus objetivos y se tuvo autonomía en la inversión correcta de los recursos públicos.

Conforme lo anterior, el Municipio de El Espinal, adelantará la contratación bajo la estructura competitiva (con ofertas) del régimen especial, para así dar lugar a que exista oferta – pluralidad de ESAL, en participar y seleccionar a aquella que acredite la mejor opción de atención e inversión integral para la población beneficiaria del proyecto.

Se verificará por parte del Municipio la experiencia de la ESAL en este tipo de proyectos, por lo que las ESAL interesadas deberán acreditar haber celebrado contratos en las condiciones que se definirán en los estudios previos, acreditando su capacidad y gestión autónoma.

D) Estructura organizacional: El Municipio analizará la madurez de la organización y sus procedimientos corporativos, atendiendo a la experiencia que aporte la cual tendrá que haber sido ejecutada con anterioridad a la presentación de ofertas a este proceso, se podrá identificar, la gestión realizada y capacidad de la estructura organizativa.

Se verificará que la ESAL, este conformada o en la ejecución de los contratos que ha celebrado, haya tenido la colaboración de profesionales en el área administrativa, como un coordinador o director administrativo con experiencia en proyectos iguales o afines al que se pretende contratar, así como una estructura ya sea de planta, temporal, por obra o laboral, o prestación de servicios conformada por profesionales del área de la salud con experiencia en proyectos iguales o afines a grupos poblacionales como los sujetos beneficiarios del presente proyecto.

Adicionalmente se requiere que la representación legal de la ESAL y/o quienes la conforman, suscriban declaración juramentada de conflictos de interés, para garantizar el compromiso organizacional de buen gobierno.

Para garantizar la estructura organizacional de la ESAL, se requerirá en la ejecución del convenio, el manejo y organización operativa y archivística de la ejecución del contrato, lo que permitirá al Municipio realizar un seguimiento (bajo autonomía de la ESAL) a la ejecución, y en el evento de veedurías o antes de control requerir información, esta se tenga disponible y organizada.

E) Reputación: La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar:

- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes penales

La anterior información se consultará directamente de la ESAL, así como sus representantes y/o personal que la conforman.

Se verificará por el Municipio que los representantes y/o personal que la conforman no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

El Municipio de El Espinal se reservará el derecho de revisar y consultar la trayectoria y el desempeño de las ESAL que se presenten, en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar, información que será consultada entre otras en los documentos publicados en el SECOP, y/o realizando requerimiento y/o consultas a las Empresas y/o Entidades contratantes.

También resulta importante indicar que la Administración Municipal de El Espinal, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar continuación de las actividades propias del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, por esta razón es necesario aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de estas actividades recreativas, culturales y deportivas para los ADULTOS MAYORES del Municipio de El Espinal - Tolima.

De conformidad con el artículo 4o del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecida por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Por todo lo expuesto, el Municipio de El Espinal, desea aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la experiencia y capacidad a fin de que garantice la ejecución y brinde la atención integral del centro día, para los adultos mayores previamente inscritos en el programa.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

1.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior se define la necesidad del municipio de El Espinal de aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, para garantizar la ejecución y atención integral del centro día, para este dirigido a beneficiar a aproximadamente trescientos (300) adultos mayores en estado de vulnerabilidad, los cuales deben encontrarse previamente inscritos dentro del programa "Adulthood plena con goce de derechos para los adultos mayores" del municipio.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un cooperante para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
93 13 16 00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
91 11 19 00	Servicios de cuidado temporal
93 14 15 00	Desarrollo y servicios sociales
80 11 15 00	Desarrollo de recursos humanos
85 15 16 00	Asuntos nutricionales
94 13 16 00	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

1.2. ESPECIFICACIONES:

Que, una vez realizado el estudio del sector, y en concordancia con la necesidad del Municipio de aunar esfuerzo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro para garantizar la ejecución y atención integral del centro día, a través el programa "adultez plena con goce de derechos para los trescientos (300) adultos mayores inscritos, se procede a establecer los componentes básicos de dicha atención así:

COMPONENTE ALIMENTARIO ZONA URBANA						
COMPONENTE ALIMENTARIO	MEDIDA	BENEFICIARIOS	CANTIDAD POR SEMANA	ENTREGAS	TOTAL POR MES	TOTAL A ENTREGAR
REFRIGERIOS	UNIDAD	100	1000	4	4.000	16.000
ALMUERZOS	UNIDAD	100	500	4	2.000	8.000

COMPONENTE ALIMENTARIO CHICORAL						
COMPONENTE ALIMENTARIO	MEDIDA	BENEFICIARIOS	CANTIDAD POR SEMANA	ENTREGAS	TOTAL POR MES	TOTAL A ENTREGAR
REFRIGERIOS	UNIDAD	100	1000	4	4.000	16.000
ALMUERZOS	UNIDAD	100	500	4	2.000	8.000

COMPONENTE ALIMENTARIO VEREDA 1 - PATIO BONITO						
COMPONENTE ALIMENTARIO	MEDIDA	BENEFICIARIOS	CANTIDAD POR SEMANA	ENTREGAS	TOTAL DE R POR MES	TOTAL A ENTREGAR
REFRIGERIOS	UNIDAD	50	500	4	2.000	8.000
KIT NUTRICIONAL	UNIDAD	50	N/A	4	1	4

COMPONENTE ALIMENTARIO VEREDA 2 - LA CAIMANERA						
COMPONENTE ALIMENTARIO	MEDIDA	BENEFICIARIOS	CANTIDAD POR SEMANA	ENTREGAS	TOTAL DE R POR MES	TOTAL A ENTREGAR
REFRIGERIOS	UNIDAD	50	500	4	2.000	8.000
KIT NUTRICIONAL	UNIDAD	50		4	1	4

EQUIPO ASISTENCIAL CHICORAL			
PERSONAL PROFESIONAL NOMINA	COMPONENTE	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO O DURACION meses
NUTRICIONISTA	ALIMENTARIO	1	1
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (DE ACUERDO CON LOS CENTROS DÍA)	ALIMENTARIO	2	4
PSICÓLOGO (A)	ORIENTACION PSICOSOCIAL	1	4

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 12

TRABAJADOR (A) SOCIAL	ORIENTACION PSICOSOCIAL	1	4
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	ATENCION EN SALUD	2	4
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, TÉCNICO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO O DOCENTE, PARA EL ÁREA DEL DEPORTE	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (DEPORTE)	1	4
TÉCNICOS EN SISTEMAS O AREAS AFINES	USO INTERNET	1	4
TALLERISTA EN AREA DE ARTÍSTICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (ARTISTICA)	1	4
TALLERISTA EN EL AREA DE DANZAS O AFINES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (CULTURA)	1	4
CONSERJE	ACTIVIDADES VARIAS	1	4
SERVICIOS GENERALES	ACTIVIDADES VARIAS	1	4

EQUIPO ASISTENCIAL VEREDA PATIO BONITO Y LA CAIMANERA

PERSONAL PROFESIONAL NOMINA	COMPONENTE	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO O DURACION MESES
NUTRICIONISTA	ALIMENTARIO	1	1
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (DE ACUERDO CON LOS CENTROS DÍA)	ALIMENTARIO	2	4
PSICÓLOGO (A)	ORIENTACION PSICOSOCIAL	1	4
TRABAJADOR (A) SOCIAL	ORIENTACION PSICOSOCIAL	1	4
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	ATENCION EN SALUD	2	4
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, TÉCNICO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO O DOCENTE, PARA EL ÁREA DEL DEPORTE	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (DEPORTE)	1	4
TÉCNICOS EN SISTEMAS O AREAS AFINES	USO INTERNET	1	4
TALLERISTA EN AREA DE ARTÍSTICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (ARTISTICA)	1	4

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 13

TALLERISTA EN EL AREA DE DANZAS O AFINES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (CULTURA)	1	4
--	-----------------------------------	---	---

EQUIPO ASISTENCIAL ZONA URBANA

PERSONAL PROFESIONAL NOMINA	COMPONENTE	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO O DURACION MESES
COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA CENTRO DÍA PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD.	ADMINISTRATIVO	1	4
NUTRICIONISTA	ALIMENTARIO	1	1
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (DE ACUERDO CON LOS CENTROS DÍA)	ALIMENTARIO	3	4
SERVICIOS GENERALES	ALIMENTARIO	1	4
PSICÓLOGO (A)	ORIENTACION PSICOSOCIAL	1	4
TRABAJADOR (A) SOCIAL	ORIENTACION PSICOSOCIAL	1	4
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	ATENCION EN SALUD	3	4
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, TÉCNICO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO O DOCENTE, PARA EL ÁREA DEL DEPORTE	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (DEPORTE)	1	4
CONSERJE	ACTIVIDADES VARIAS	1	4
TÉCNICOS EN SISTEMAS O AREAS AFINES	USO INTERNET	1	4
TALLERISTA EN AREA DE ARTÍSTICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (ARTISTICA)	1	4
TALLERISTA EN EL AREA DE DANZAS O AFINES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (CULTURA)	1	4

COMO OBJETIVO PRINCIPAL ES REALIZARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
	1. LA CELEBRACIÓN INCLUYE: 1. LUGAR DE EVENTO: DEBE SER UN LUGAR AMPLIO DE LIBRE	1	UNIDAD	300

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 14

LA CUAL VA DIRIGIDA A 300
ADULTOS MAYORES QUE
PERTENECEN A EL
PROGRAMA CENTRO DIA
EN EL MUNICIPIO DE
ESPINAL- TOLIMA.
(25 DE AGOSTO DE 2024)

ESPARCIMIENTO
GARANTIZANDO
PROTOCOLOS DE
BIOSEGURIDAD, QUE
CUENTE CON UNA
CAPACIDAD MÍNIMA
DE 250 PERSONAS, CON
DERECHO A LAS
ATRACCIONES Y
ACTIVIDADES
RECREATIVAS QUE
OFREZCAN, EL SITIO
DEBE CONTAR CON
AMPLIFICACIÓN DE
SONIDO MICRÓFONOS
DEBERÁN RECOGER
LOS INVITADOS EN EL
SITIO INDICADO
LLEVARLOS Y TRAERLOS
AL INICIO DE LA
ACTIVIDAD Y A
FINALIZAR

ALMUERZOS PARILLA
(POLLO 120 GR, CARNE
120 GR Ó CERDO 120
GR CON PAPA, YUCA,
MADURO ASADO
GUACAMOLE Y
GASEOSA NO
RETORNABLE DE 400 ML)

DESAYUNO (CALDO DE
COSTILLA CON AREPA,
CHOCOLATE Y PAN.)

CENA (PORCION DE
120GR DE PECHUGA
ASADA Y PORCION DE
PAPA A LA FRNASESA
CON JUGO NATURAL)

UN REFRIGERIO
(SANDWICHE DE POLLO
100 GRAMOS, JAMON,
QUESO, LECHUGA,
TOMATE Y GASEOSA EN
ENVASE NO
RETORNABLE DE 400
ML.)

HIDRATACIÓN (4
PACAS X 25 UNIDADES
DE 300CC)

1

UNIDAD

300

1

UNIDAD

300

1

UNIDAD

300

1

UNIDAD

300

1

UNIDAD

4

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 15

CELEBRACION COLOMBIANO DE ORO A DONDE SE REALIZARÁ PARA ESTE DIA UNA EXPOSICION DE ACTIVIADES PRODUCTIVAS Y MUESTRA CULTURAL Y FLOCLORICA POR LOS ADULTOS MAYORES QUE PERTENECEN A EL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL. (24 DE NOVIEMBRE DE 2024)	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
	ALMUERZO PARA 300 ADULTOS MAYORES (PECHUGA A LA PLANCHA BAÑADA EN SALSA DE CHAMPIÑONES 250GR. ARROZ BLANCA, PAPAS A LA FRANCESA Y LIMONADA.)	300	UNIDAD	300
	HIDRATACIÓN: 25 PACAS DE AGUA DE 25 UNIDADES C/UNA	25	UNIDAD	300
	ACOMPAÑAMIENTO ARTÍSTICO: DE UN GRUPO MUSICAL DE AMPLIA TRAYECTORIA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL PRESENTACIÓN DE 3 HORAS	1	UNIDAD	1
	SITIO: CON CAPACIDAD PARA MÍNIMO 300 PERSONAS	1	UNIDAD	300
	DECORACIÓN: MANTELES, CENTROS DE MESA, TAPAS DE MANTELES, FORROS DE SILLAS PARA LA MESA PRINCIPAL	1	UNIDAD	1
	SONIDO: INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE SONIDO CONVENCIONAL SUFICIENTE PARA EL EVENTO. 2 CABINAS DOBLES BETA3, DOS BAJOS DE 18", CONSOLA DE 12 CANALES Y UNA POTENCIA DE 4000 WATTS.	1	UNIDAD	1
	PREMIO: 50 JUEGOS DE SABANAS DE 140X190	50	UNIDAD	50
	PREMIO: 5 LICUADORAS DE 4 VELOCIDADES	5	UNIDAD	5
	PREMIO: 20 VENTILADORES DE 3 ASPAS MODELO ULTRA SILENCE FORCE MESA, DE 4 VELOCIDADES, VOLTAJE 120 V.	20	UNIDAD	20
	10 BONOS REDIMIBLES C/U POR VALOR DE \$100,000.	10	UNIDAD	10

TALLER DE MANUALIDADES COMPONENTE NAVIDAD

DESCRIPCION	CANTIDAD
KIT DE MANUALIDADES QUE INCLUYE HOJAS PAPEL REGALO PLIEGO TIJERAS 5 ROLLOS DE CINTA DE COLORES EN TELA APLIQUES DE DISEÑOS NORMALES CINTA DECORATIVA ROLLO COLORES SURTIDOS (1.5 CMX92M-4CMX49M)	300

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 16

REGLA 30 CM PLÁSTICA (3) PERFORADORA DE PINZA LÁPIZ #2 PAPEL FOMY OCTAVO DE DIFERENTES COLORES CARTÓN, CARTULINA PAQUETESX25 UNIDADES PEGANTE EN BARRA 40 GR HOJAS PAPEL REGALO Y KRAFT APLIQUES DE DISEÑOS PERFORADO LAZO O CORDÓN COLORES SURTIDOS ROLLO X 30 TARRO PEGANTE LIQUIDO 120 ML	
TALLERISTAS	8
EVENTO DE SOCIALIZACION DE LAS MANUALIDADES	1

DOTACION - VESTUARIO	
DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMIBUSO - SUDADERA - BOTELLA PARA AGUA - TULA	300

DOTACION DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS SEDES	
DESCRIPCION	CANTIDAD
BOTIQUIN - CON DOTACION PARA LAS SEDES	3

METAS GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los elementos y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen al futuro contrato.
2. Suministrar en excelente estado todos los elementos, equipos, insumos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
6. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 17

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
11. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.

METAS ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el COOPERANTE debe realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio para la población adulto mayor beneficiaria del servicio del programa centro día, para mínimo trescientos (300) adultos mayores, distribuidos en el Municipio de El Espinal, el Corregimiento de Chicoral y dos (2) veredas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Contar con la capacidad administrativa y operativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente calidad a las personas adultas mayores beneficiarias del programa centro día de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Apoyar la ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para la ejecución del programa.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del contrato sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan por parte del Municipio por medio del supervisor.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este contrato.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Responder por el pago de los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
10. El contratista responderá por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ALCALDIA MUNICIPAL por causa o con ocasión del contrato.
11. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
12. Presentar un informe detallado, soportados, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente contrato. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados.
13. El colaborador deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.

14. Informar sobre la contabilidad del manejo de los recursos del convenio.
15. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos.
16. Garantizar la prestación del servicio del servicio de lunes a viernes durante cuatro (04) meses en el suministro y la entrega real del componente nutricional (Almuerzo, kit nutricional y Refrigerio), de acuerdo a la propuesta presentada por el cooperante.
17. Garantizar la atención integral de las personas adultas mayores de acuerdo a los siguientes componentes y sus actividades así:

1. **COMPONENTE ALIMENTARIO:** El alimento será preparado en el Sitio para entrega en los horarios establecidos por cronograma del día de acuerdo con las entregas respectivas de refrigerios y almuerzos; los cuales serán entregados durante cuatro (4) meses

ENTREGA DE REFRIGERIOS: Serán entregados a los adultos mayores que participen del programa Centro Día en una entrega que será en horas de la mañana, en el centro operario de la zona urbana, rural y corregimiento de chicoral

SUMINISTRO DE ALMUERZO: Sera entregado todos los días a los adultos mayores que participen del programa centro día en una entrega que será a las 12 m; en el centro operario de la zona urbana, rural y corregimiento de chicoral

Durante la ejecución del contrato el contratista debe de contar un profesional Nutricionista con formación en nutrición y dietética quien garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan 2 con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas; y 3 manipuladoras de alimentos que serán las encargadas de las preparaciones del alimento con su certificado actualizada de manipulación de alimentos al igual que 3 personas de servicios generales que serán las encargadas de hacer el sitio de ejecución del centro día.

2. **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL:** La atención psicosocial en los adultos mayores tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida, promover la salud mental y mitigar la presencia de pensamientos disfuncionales que afecten a los adultos mayores o puedan dar origen a comportamientos asociados a trastornos depresivos, ansiosos o de control de impulsos. Por otro lado, se debe realizar la aplicación de estrategias de rehabilitación cognitiva, inteligencia emocional y manejo del estrés con el fin de fomentar una construcción social del adulto mayor como sujeto de derecho, conocedor y participante activo de la política pública.

Que durante la ejecución del contrato el contratista debe de contar con profesionales En psicología y trabajo social con experiencia en atención a adultos mayores como objetivo principal del profesional de la psicología es hacer que el adulto se acostumbre a su nueva situación y para lograrlo se valen de diferentes estrategias, como: atención personalizada, terapias en grupo, talleres de

capacitación en diferentes áreas, lo que permite que las personas se sientan útiles en su vida y mejorar su calidad de vida.

3. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:** En este enfoque integral busca garantizar una atención en salud y bienestar de las personas mayores que vayan a hacer parte del programa Centro Día, basándose en una atención de promoción de la salud y la prevención.
Que durante la ejecución del contrato el contratista debe de contar con un profesional de salud como una auxiliar de enfermería.

4. **CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:** Se realizarán actividades de promoción y conservación de tradiciones culturales, Deportivas y Recreativas; de igual forma las capacitaciones teórico-practico a través de talleres de emprendimientos enfocados a la elaboración de productos. Que durante la ejecución del contrato el contratista debe de contar con profesionales en fisioterapia, educación física, recreacionista y/o pedagogo, tallerista en artística y en cultura.

5. **ENCUENTROS INTERGENERACIONALES:** Los encuentros intergeneracionales son espacios donde personas de diferentes edades, especialmente niños, jóvenes y adultos mayores, se reúnen para compartir experiencias, conocimientos y actividades. Estos encuentros buscan fomentar el intercambio cultural, el aprendizaje mutuo y el fortalecimiento de los lazos sociales entre las generaciones.

Para estas actividades se requiere de transporte para ir de un lugar a otro el cual deberá tener toda la documentación legal vigente y las pólizas a tercero vigente para el momento del evento en diferentes ocasiones, contratación de la logística requerida, decoración de los escenarios, refrigerios y diferentes premiaciones para las actividades recreativas realizadas en los encuentros, incluir los gastos de ingresos a diferentes sitios determinados en la propuesta presentada para cada uno de los encuentros intergeneracionales.

En el desarrollo del contrato se realizarán cuatro encuentros intergeneracionales:

- a. **DÍA DEL COLOMBIANO DE ORO:** De acuerdo con la ley 1091 de 2006 establece en su Artículo 6°. Día del Colombiano de Oro. Se declara el día 24 de noviembre de cada año, como el Día del Colombiano de Oro. Durante este día, los departamentos, distritos y municipios programarán y realizarán diferentes actividades de promoción, participación, recreación e integración social para los beneficiarios del programa.
- b. **DÍA DEL ADULTO MAYOR O PENSIONADO EN COLOMBIA:** En el marco de la conmemoración del Día Nacional de las Personas Mayores y del Pensionado, contemplado en la Ley 271 de 1.996 y reglamentada por Ordenanza 023 del 18 de mayo de 2.007, a celebrarse el último domingo del mes de agosto (25/08/2024).

6. **USO DE INTERNET:** El uso de internet ha crecido exponencialmente en los últimos años, y los adultos mayores no son una excepción. Cada vez son más las personas de la tercera edad que se animan a navegar por la red, descubriendo un mundo de posibilidades que les permite mejorar su calidad de vida y mantenerse conectados con sus seres queridos.

Por lo tanto, el programa de Centro Día llevara conocimiento para que las personas mayores pueden tomar sus cursos educativos para aprender nuevas habilidades o ampliar sus conocimientos.

Que durante la ejecución del contrato el contratista debe de contar con profesional en el área de sistemas.

18. Garantizar la entrega de los refrigerios y almuerzos a cada uno de los adultos mayores (de acuerdo con la alternancia) beneficiarios con el programa, garantizando las condiciones de bioseguridad ordenadas por la Nación, el Departamento y el Municipio de El Espinal.
19. Cumplir con todos los requisitos previos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El convenio y/o contrato se ejecutará en el área urbana y rural del municipio de El Espinal.

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio.

SUPERVISION: El convenio y/o contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

TIPO DE CONTRATO: Convenio de Colaboración.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 2

MARCO LEGAL: El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$1.287.777.666,67) IVA INCLUIDO. Este valor también incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que debe asumir la ESAL para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2024.

La Administración Municipal para determinar el costo de cada uno de los componentes requeridos, realizó el correspondiente costeo, lo que permitió estimar el siguiente presupuesto oficial:

OBJETO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
--------	-------------	-------------	-------------

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 22

AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.	FUNDACION UNIVERSO SOSTENIBLE	FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO	FUNDACION COLOMBIA ELEMENTAL
VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	\$1.279.000.000	\$1.235.000.000	\$1.349.333.000

Que luego de tener conocimiento del valor total – IVA incluido que se presentaron en las cotizaciones allegadas, se procede a realizar el promedio matemático de las mismas, por lo que se toma el valor total de cada una de las cotizaciones y el resultado se divide en el mismo número de cotizaciones allegadas. El promedio matemático es el siguiente:

VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
	\$1.279.000.000	\$1.235.000.000	\$1.349.333.000
	Valor total cotizaciones		\$3.863.333.000
Numero de cotizaciones allegadas			3
VALOR PROMEDIO			\$1.287.777.666,67

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000891 de fecha 21 de agosto de 2024, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.6. INVERSION

CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: 4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.

PRODUCTO: 4104009 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS

CPC: 93500 – OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO

PROYECTO: 2024732680030 – DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – 70% FINANCIACION DE LOS CENTROS VIDA / DÍA

FUENTE: 120801 ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

VALOR: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$449.283.930,39)

RUBRO: 2.6. INVERSION

CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: 4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.

PRODUCTO: 4104009 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS

CPC: 93500 – OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

Línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

PROYECTO: 2024732680030 – DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – 70% FINANCIACION DE LOS CENTROS VIDA / DIA

FUENTE: 120803 RB ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

VALOR: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$838.493.965)

Dicho certificado de disponibilidad presupuestal se afectará hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$1.287.777.666,67) IVA INCLUIDO.

FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de El Espinal – Tolima, realizara desembolsos mensuales, según los servicios prestados y/o actividades ejecutadas, a través de los respectivos informes de actividades y supervisión, Previamente aprobados los siguientes requisitos:

- a) Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato, con los respectivos soportes y evidencias.
- b) Informe final del contrato (para el último pago)
- c) Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas complementarias que le apliquen.

PARAGRAFO TERCERO: Los informes del colaborador deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el contrato, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el colaborador debe presentarse en original y una copia digital.

PARAGRAFO CUARTO: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de las metas esperadas con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARAGRAFO QUINTO: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o Único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Los estudios previos y en la invitación pública forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en la invitación pública, o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
- d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

5. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa y/o actividad del plan de desarrollo, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad del plan de desarrollo, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

La ESAL deberá demostrar junto con su oferta la acreditación y el cumplimiento de los siguientes requisitos del equipo mínimo:

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 26

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR O DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
NUTRICIONISTA	1
PSICÓLOGO	3
TRABAJADOR SOCIAL	3
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	7
DOCENTE EN DEPORTES	3
DOCENTE EN SISTEMAS	3
TALLERISTA EN EL AREA ARTISTICA Y MANUALIDADES	3
TALLERISTA EN EL AREA DE DANZAS	3
CONSERJE	2
PERSONAL - SERVICIOS GENERALES	2
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	7

DESCRIPCION DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

COORDINADOR O DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud y acreditación en los siguientes cursos: 1. Primer respondiente (Intensidad mínima de 36 horas) 2. Atención integral al adulto mayor (Intensidad mínima de 160 horas)
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de dos (02) años después de la expedición de la tarjeta profesional.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia en cuatro (4) contratos en donde se haya desempeñado como coordinador de programas centros vida o ancianatos

NUTRICIONISTA	
CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional en Nutrición
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de un (1) año después de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como nutricionista en programas de adultos mayores.

PSICÓLOGO	
CANTIDAD:	TRES (3)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional en Psicología y acreditación en los siguientes cursos: 1. Primer respondiente (Intensidad mínima de 36 horas) 2. Atención integral al adulto mayor (Intensidad mínima de 160 horas)
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de dos (02) años después de la expedición de la tarjeta profesional.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 27

EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como psicólogo en programas de adultos mayores.
--------------------------------	--

TRABAJADOR SOCIAL

CANTIDAD:	TRES (3)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional y/o tecnólogo y/o técnico en Trabajo Social
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de un (1) año después de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como trabajador social en programas de adultos mayores.

AUXILIAR DE ENFERMERIA

CANTIDAD:	SIETE (7)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional y/o Técnico en Auxiliar de Enfermería y acreditación en los siguientes cursos: 1. Primer respondiente (Intensidad mínima de 36 horas) 2. Atención integral al adulto mayor (Intensidad mínima de 160 horas)
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de un (01) año de experiencia a partir de la expedición del título como auxiliar de enfermería.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como auxiliar de enfermería en programas de adultos mayores o realizando atención a adultos mayores

DOCENTE EN DEPORTES

CANTIDAD:	TRES (3)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Licenciado y/o tecnólogo y/o Técnico en educación física y/o recreación y/o deportes o áreas a fines.
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de un (01) año de experiencia a partir de la expedición del título.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como instructor de deportes para adultos mayores y/o población vulnerable

DOCENTE EN SISTEMAS

CANTIDAD:	TRES (3)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional y/o tecnólogo y/o técnico en sistemas
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de un (01) año de experiencia a partir de la expedición del título.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como instructor de sistemas para adultos mayores y/o población vulnerable

TALLERISTA EN EL AREA ARTISTICA Y MANUALIDADES

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 28

CANTIDAD:	TRES (3)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Bachiller
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como instructor de artes para adultos mayores y/o población vulnerable

TALLERISTA EN EL AREA DE DANZAS

CANTIDAD:	TRES (3)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Bachiller
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como instructor de danzas para adultos mayores y/o población vulnerable

CONSERJE

CANTIDAD:	DOS (2)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Bachiller
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado como conserje u oficios varios

PERSONAL – SERVICIOS GENERALES

CANTIDAD:	DOS (2)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Bachiller
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia en tres (3) contratos en donde se haya desempeñado en el área de servicios generales y/o oficios varios

MANIPULADOR DE ALIMENTOS

CANTIDAD:	SIETE (7)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Bachiller con carné de manipulación de alimentos y certificado médico vigente.
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia en cuatro (4) contratos en donde haya realizado actividades de manipulación de alimentos

EL COLABORADOR DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Carta de intención dirigida al presente proceso, mediante la cual se comprometa a trabajar en torno al objeto que motiva este proceso de selección en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato.
- Hoja de vida de cada uno.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado del título académico (Cuando aplique)
- Certificados de experiencia (Cuando aplique)

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal profesional y/o tecnólogo y/o técnico mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, estas deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y/o tecnólogo y/o técnico y la entidad privada que certifica la experiencia.

C. EXPERIENCIA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de mínimo TRES (3) contratos o certificaciones asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa y/o actividad del plan de desarrollo, que se encuentren EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos CINCO (5) años anteriores al cierre del proceso, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ADELANTAR EL PROGRAMAS DE ATENCIÓN A ADULTO MAYOR Y/O EN PROYECTOS DE CENTRO DIA Y/O VIDA.
- Cada una de las certificaciones debe acreditar el desarrollo de uno y/o varios de los componentes que hacen parte del presente proceso de selección.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio de El Espinal procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Se tomará el valor en \$MMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 30

2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como la experiencia del equipo de trabajo se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, actividades, plazo y valor.

NOTA 3: El MUNICIPIO DE EL ESPINAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

NOTA 6: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, de conformidad con las condiciones exigidas.

NOTA 7: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el municipio de El Espinal - Tolima establece como requisito para la celebración del convenio interinstitucional lo siguiente:

JUNTA DIRECTIVA U ORGANO DE ADMINISTRACION: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Junta Directiva u órgano de Administración como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, así:

1. Registro Único Tributario – RUT.
2. Estados financieros: El proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al corte diciembre de 2023 firmados por contador público o revisor fiscal cuando aplique. Estos estados financieros deberán contener:
 - Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando aplique.
 - Balance general
 - Estado de Resultado
 - Notas a los Estados Financieros

- Certificación o dictamen de los estados financieros
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal (cuando aplique)

F. REPUTACION

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes Judiciales de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- Certificado de medidas correctivas de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018 de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (vigente) de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL.
- Declaración juramentada sobre personas políticamente no expuestas de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL.

Es importante considerar el concepto de personas políticamente expuestas: Este tipo de personas desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas y por esto puede haber conflictos de interés.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

G. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

H. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

El colaborador deberá presentar en la propuesta como requisito habilitante, el formato No. 2 - Propuesta Económica, con el detalle de las actividades que ejecutará para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del presente convenio, de acuerdo a cada uno de los componentes establecidos.

La propuesta económica, deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, el valor unitario y el valor total, el cual no podrá exceder el aporte que dará el Municipio.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACION
1	OFERTA ECONOMICA	10 Puntos
2	OFRECIMIENTO ADICIONAL (INFRAESTRUCTURA FÍSICA)	20 Puntos
3	PERSONAL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO	20 Puntos
4	FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	20 Puntos
5	APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	20 Puntos
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
	TOTAL	100 ntos

1. OFERTA ECONOMICA (10 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de diez (10) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{10 \times V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde,

$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA. El colaborador deberá presentar en la propuesta como requisito habilitante, el formato No. 2 - Propuesta Económica, con el detalle de las actividades que ejecutará para dar cumplimiento al objeto y metas del presente convenio, de acuerdo a cada uno de los componentes establecidos.

La propuesta económica, deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, el valor unitario y el valor total, el cual no podrá exceder el aporte que dará el Municipio.

2. OFRECIMIENTO ADICIONAL (INFRAESTRUCTURA FISICA) (20 PUNTOS)

Se otorgarán veinte (20) puntos a la ESAL que acredite junto con su oferta que realice el ofrecimiento adicional y sin costo alguno para el municipio del espacio físico, el cual comprende la infraestructura física y la respectiva dotación para cada uno de los puntos donde se desarrollará el programa centro día. La infraestructura física y su dotación deberá encontrarse en el corregimiento de Chicoral y en dos (2) veredas del Municipio de El Espinal.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas serán tomados como los aportes al presente convenio, por lo cual deberá diligenciar y suscribir el respectivo formato.

Nota: El proponente que no cumpla con el requisito exigido para este factor tendrá cero (0) puntos.

3. PERSONAL ADICIONAL AL PERSONAL MINIMO EXIGIDO (20 PUNTOS)

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas del presente proceso, se requiere que los proponentes acrediten que, para la ejecución del contrato, contarán además del personal mínimo requerido por el Municipio, con un personal adicional con el cual se considera a continuación:

Criterio de Evaluación	Puntaje
MEDICO GENERAL: Debe acreditar una experiencia general de mínimo tres (03) años contados desde la obtención del título y una experiencia específica de dos (02) años en atención de adulto mayor.	20 puntos

La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Carta de intención dirigida al presente proceso, mediante la cual se comprometa a trabajar en torno al objeto que motiva este proceso de selección en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato.
- Hoja de vida de cada uno.

- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado del título académico
- Certificados de experiencia

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal profesional y/o tecnólogo y/o técnico mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, estas deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y/o tecnólogo y/o técnico y la entidad privada que certifica la experiencia.

Nota: El cooperante que no cumpla con el requisito exigido para este factor tendrá cero (0) puntos.

4. FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO) (20 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de veinte (20) puntos de acuerdo con quien aporte los manuales e instructivos con cada uno de sus ítems, como se relacionan a continuación:

1. MANUAL DE FUNCIONES DE TODO EL PERSONAL
2. MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON MÍNIMO LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- OBJETIVO GENERAL
- PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL
- POLÍTICAS DE LA EMPRESA
- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- RECURSOS HUMANOS
- RECURSOS FINANCIEROS
- RECURSOS FÍSICOS

3. PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIA
4. PLAN Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS
5. MANUAL DE SANEAMIENTO, CON MÍNIMO LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- INTRODUCCIÓN
- OBJETIVOS
- CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS
- PROGRAMA DE BUENAS PRACTICAS
- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Nota: El cooperante que no cumpla con todos los requisitos exigidos para este factor tendrá cero (0) puntos.

5. APOYO A MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

Al cooperante que garantice vincular dentro de la ejecución del convenio, en algunos de los perfiles o personal requerido a personas residentes en el Municipio de El Espinal se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

NO. DE PERSONAS A VINCULAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
3	20 puntos
2	12 puntos
1	2 puntos

Para obtener estos puntos el cooperante, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE), deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal, es la Secretaría de General y de Gobierno, cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días contados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

El cooperante que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional	2. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros
3. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	5 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional".



La entidad de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, procedió a analizar que el presente proceso NO cuenta con bienes relevantes en consideración con el presupuesto establecido por la entidad, para lo cual se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los DIEZ (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS:

En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es **DIEZ (10) PUNTOS**.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

- Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.

- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones: para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originaria la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

7. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo

con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.6.3, en donde se determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos. El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer

la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de EL ESPINAL, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015.

La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífica	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	NO	SI

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 47

Costa Rica +		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Funcionario responsable,

MARCELA LEAL

Directora administrativa de programas sociales

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y Aprobado por:	Marcela Leal	Dirección Administrativa de Programas Sociales	
Revisados aspectos jurídicos por:	Emely Gutierrez Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisados aspectos jurídicos por:	Yahaina Solimar Bunay Alboney	Dirección Administrativa de Contratación	
Proyectó Aspectos jurídicos:	Linda Katherin Urbina García	Dirección Administrativa de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.